



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 150 ENERO DE 2012

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
ENERO/2012		
10	Primera Sesión Ordinaria	01
24	Segunda Sesión Ordinaria	30
30	Sesión Extraordinaria No.99	67
30	Sesión Extraordinaria No.100	68
31	Tercera Sesión Ordinaria	74
31	Sesión Extraordinaria No.101	85
31	Sesión Extraordinaria No. 102	86

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 10 DE ENERO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de enero de 2012, en los términos que ya fueron expuestos y con el retiro del punto número uno de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14, 13 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba entonces por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 59 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 2 de diciembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 60 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 13 de diciembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 61 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén

a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 15 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

5.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 92 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 15 de diciembre de 2011. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿votos a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 93 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2011. Los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, son 15 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

7.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 94 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?. ¿Los que estén a favor?, son 14 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 95 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

9.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 96 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

10.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 97 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2011 los que estén a favor manifestarlo de la forma acostumbrada, son 14 votos a favor, con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

11.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 98 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 16 de diciembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

12.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

13.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a nombrar a los integrantes del Consejo Local de Tutelas. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, son 14 votos a favor, con 1 ausencia se aprueba entonces por unanimidad.

14.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 13 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

16.-Propuesta del retiro de la Iniciativa de Reglamento de Parquímetros o Estacionamientos Concesionados por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. ¿Los que estén a favor? Muy bien, el asunto queda entonces retirado, son 14 votos con 1 una ausencia.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos, con el comentario vertido por la Regidor Alejandra Garza de suprimir el inciso décimo tercero. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

18.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿los que estén a favor?; son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCS 20352/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 19183/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 12 votos a favor con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20544/2011, en los términos expuestos y con los comentarios aportados por el Regidor Eduardo Cruz, para que se agregué el párrafo en los términos que fue expuesto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad, perdón, en contra, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?, son 12 votos a favor, 1 en contra, 2 ausencias, se aprueba por mayoría.

22.-Propuesta del retiro del Expediente Administrativo CLC 21366/2011, para ser analizado con posterioridad, los que estén a favor del retiro, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 8 votos a favor, ¿en contra?, son 3 votos en contra, no 4, ¿cuáles son los 4 votos en contra?, 4 votos en contra y 3 ausencias, se retira el asunto con mayoría de 8 contra 4.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 20961/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma, claro y con la modificación que propuso la Regidora Alejandra en un principio, los que estén a favor, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, a favor tenemos 3, 4, 5, 6, 7 votos a favor, ¿en contra?, 2 votos en contra, ¿abstenciones?, 2 abstenciones, 7 a favor, 2 en contra, 2 abstenciones y 6 ausentes, 4 ausencias, se aprueba entonces por mayoría.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 21756/2011, en los términos expuestos y con los comentarios de mejor redacción que mencionó el Síndico Hiram De León. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, 1 voto en contra, ¿abstenciones?, 10 votos a favor, 1 en contra y 4 ausencias, se aprueba por mayoría.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20712/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 9 votos a favor, 1 abstención y 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21285/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21564/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, 2 votos en contra, ¿abstenciones?, 1 abstención y 3 ausencias, se aprueba por mayoría de 2 votos contra 2, con 1 abstención y 3 ausencias.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20940/2011, en los términos expuestos y claro con las modificaciones que mencionó el Regidor Francisco Cantú. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, con 12 votos a favor, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

29.-Solicitud de la suspensión de esta sesión a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros de este Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar, está a su consideración los que estén a favor de continuar con la sesión hasta agotar sus puntos, manifestarlo de la forma acostumbrada, Asuntos generales, ¿a favor?, muy bien, entonces continuamos con la sesión.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10-DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-

C. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, Secretario del Republicano Ayuntamiento, por instrucciones del ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en relación a los artículos 27 fracción II de la citada Ley y 22 fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en relación con los artículos 449, 631 y 632 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y 24 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; someto a consideración de este cuerpo colegiado la PROPUESTA RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS, lo anterior:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Código Civil para el Estado de Nuevo León en su artículo 449 señala que el objeto de la Tutela es la guarda de la persona y bienes de los que, no estando sujetos a patria potestad, tiene incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos. La Tutela puede tener también por objeto la representación interina del incapaz en los casos especiales que señale la Ley.

II.- Que dicho ordenamiento legal estatal señala en su diverso 631 la obligación por parte de los municipios de contar con un Consejo Local de Tutelas compuesto de un Presidente y dos Vocales, que durarán un año en el ejercicio de su cargo, y que serán nombrados por los respectivos Ayuntamientos, en la primera sesión que celebren, en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a la infancia desvalida.

III.- Que el Código Civil en su artículo 632 señala que el Consejo Local de Tutelas es un órgano de vigilancia y de información, que, además de las funciones que expresamente le asignan varios artículos del mismo Código, tiene las obligaciones siguientes:

- Formar y remitir a los jueces una lista de las personas de la localidad que por su aptitud legal y moral, puedan desempeñar la tutela, para que de entre ellas se nombren los tutores y curadores, en los casos que estos nombramientos correspondan al juez;
- Velar porque los tutores cumplan sus deberes, especialmente en lo que se refiere a la educación de los menores; dando aviso al juez de las faltas u omisiones que notare;
- Avisar al juez cuando tenga conocimiento de que los bienes de un incapacitado están en peligro, a fin de que dicte las medidas correspondientes;
- Investigar y poner en conocimiento del juez qué incapacitados carecen de tutor, con el objeto de que se hagan los respectivos nombramientos;
- Cuidar con especialidad de que los tutores cumplan la obligación que les impone la fracción II del artículo 537;
- Vigilar el registro de tutelas, a fin de que sea llevado en debida forma.

IV.- Que los C.C. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís, Rosa María López Leal y Lic. Jesús Montañó García, son personas honorables, de buenas costumbres, interesadas por su comunidad y tienen interés en proteger a la infancia desvalida, de lo que se desprende la conveniencia para el Municipio de nombrarlos como integrantes del Consejo Local de Tutelas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tratándose de un asunto que no admite demora y siguiendo las instrucciones del C. Presidente Municipal es que someto a su consideración la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO.-Se nombra a los C.C. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís, Rosa María López Leal y Lic. Jesús Montañó García, como Presidente y Vocales, respectivamente, del Consejo Local de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.-Los integrantes del Consejo Local de Tutelas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tomarán protesta del cargo ante el Presidente Municipal o el Secretario del Republicano Ayuntamiento, quienes les expedirán el nombramiento correspondiente.

TERCERO.-Notifíquese el presente acuerdo a los C.C. Lic. Ignacio Adolfo Martínez Alanís, Rosa María López Leal y Lic. Jesús Montaña García, así como al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.-Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 6 de enero de 2012. EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS (RÚBRICA)”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 63 al 68 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 10 de enero de 2012; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a lo siguiente:

1. INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ESTE MUNICIPIO; e
2. INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

Las mencionadas Iniciativas estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 16 de enero de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10-DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación nos fue turnada la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO**, propuesta por el C. RAÚL MALDONADO TIJERINA, Cuarto Regidor y por los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 60 fracción IX, 61 fracción IX y 71 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

“Para mejorar los niveles de seguridad tanto en la vida como en los bienes de las personas que utilizan las vialidades, principales, colectoras y locales de jurisdicción municipal. Así como disminuir los daños a la infraestructura municipal es necesario establecer las características y especificaciones en cuanto al límite máximo de peso y dimensiones que deben observar los vehículos de autotransporte que circulan por las vialidades municipales. De acuerdo con las cualidades físicas y especificaciones técnicas de la infraestructura del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La regulación del peso y dimensiones de los vehículos que transitan por las calles de jurisdicción municipal comprende la atención de diversos temas como son: los riesgos a que son expuestas la personas que las utilizan; el daño a los pavimentos, problemas de transito, así como el uso eficiente de la infraestructura y del transporte.

Además se requieren medidas concertadas con los diferentes actores, destacando, entre otros, el desarrollo de la infraestructura, la seguridad, modernización del parque vehicular, la capacitación a operadores, la inspección y la vigilancia, tráfico seguro, condiciones físico mecánicas, corresponsabilidad de usuarios y prestadores de servicio.

Por tal razón, los esfuerzos para aumentar las medidas de seguridad en la operación del transporte de carga en las vialidades, mediante la Secretaría de Seguridad Municipal, requiere medidas adicionales que contribuyan a incrementar la seguridad en el tránsito de personas, mercancías y materiales, así como la disminución de riesgos a los que son expuestas con el tránsito de vehículos que por la carga que transportan y sus dimensiones implican en si mismos un riesgo para la seguridad de los usuarios como la infraestructura.

Una rigurosa supervisión del peso y dimensiones de los vehículos de autotransporte de carga de más de tres mil quinientos kilogramos de peso (3500 kg), permitirá reducir el daño a la estructura del pavimento y su superficie de rodamiento de las vialidades municipales e impactará favorablemente en la conservación de nuestras calles.

*Apoyándonos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-012-SCT-2-2008**, Sobre peso y dimensiones máximas con los que puede circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de Jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación.*

Motivo por el cual se solicita la modificación por adicción (sic) del artículo 55 del Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio, así como la modificación del Tabulador de Infracciones particularmente la sanción establecida en el artículo 97 del citado ordenamiento legal."

Ahora bien, a criterio de esta Comisión, se considera que una vez examinada la iniciativa que se presenta, es necesario reformar el Reglamento en vigor, dado que el objetivo primordial de la modificación y adición del Ordenamiento Legal en cita, es mejorar los niveles de seguridad de las personas tanto en su integridad física como materialmente en sus bienes.

Otro de los aspectos importantes de esta reforma es disminuir los daños a la infraestructura municipal, por lo que, es necesario establecer las características y especificaciones en cuanto al límite máximo de peso y dimensiones que deben observar los vehículos de autotransporte que circulan por las vialidades municipales, lo anterior, de acuerdo con las cualidades físicas y especificaciones técnicas de la infraestructura del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por tal motivo, la regulación del peso y dimensiones de los vehículos que transitan por las calles de jurisdicción municipal comprende la atención de diversos temas como son: los riesgos a que son expuestas la personas que las utilizan; el daño a los pavimentos, problemas de tránsito, así como el uso eficiente de la infraestructura y del transporte.

Por tal razón, los esfuerzos para aumentar las medidas de seguridad en la operación del transporte de carga en las vialidades, la Secretaría de Seguridad Municipal, requiere de medidas adicionales que contribuyan a incrementar la seguridad en el tránsito de personas, mercancías y materiales, así como la disminución de riesgos a los que son expuestas con el tránsito de vehículos que por la carga que transportan y sus dimensiones implican en sí mismos un riesgo para la integridad de los usuarios como de la infraestructura.

En tales consideraciones, se tomó en cuenta la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2008, Sobre peso y dimensiones máximas con los que puede circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de Jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de abril de 2008, la cual se estima aplicable en la especie, habiéndose dado cumplimiento además, a lo indicado en la Junta Ordinaria del H. Cabildo de fecha 16 de diciembre de 2011, en el sentido de poner a disposición de los integrantes del mismo el contenido del presente proyecto, antes de la aprobación por esta Comisión, misma que se efectuó el día 5 de enero del presente año (2012) a las 10:00 horas, incorporándose las observaciones recibidas.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD PARA ESTE MUNICIPIO, en los siguientes términos, habiéndose efectuado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

	<p>2008.</p> <p>ARTÍCULO 55 bis 1.- Las especificaciones de peso deberán ir contenidas en la hoja de verificación que se solicite de la báscula más cercana al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</p> <p>Artículo 55 bis 2.- Queda prohibido terminantemente la circulación en todas las vialidades del municipio a los camiones remolque (c-R), así como a los tractocamiones semiremolques-remolque T-S-R, excepto en la Avenida Ignacio Morones Prieto.</p> <p>Los tractocamiones articulados únicamente podrán circular por las avenidas y calzadas del municipio a partir de las cero horas a las 5 horas y de las 22 horas hasta las 24 horas.</p> <p>Los autobuses y los camiones unitarios podrán circular por todo el municipio únicamente si su peso total no excede de 8 toneladas de peso bruto vehicular y no excedan de 10 metros de largo total, excepto para las zonas catalogada como centro histórico del municipio, cañada Santa Elena y Tampiquito en donde el peso total no deberá exceder de 5 toneladas de peso bruto vehicular ni de 5 metros de largo total.</p> <p>Ningún vehículo automotor podrá circular por las vialidades del municipio si su peso bruto vehicular excede de 8 toneladas, excepto para la Avenida Ignacio Morones Prieto.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TABULADOR DE INFRACCIONES	TABULADOR DE INFRACCIONES
... 37 Circular en zona prohibida... Cuotas No. Sanción...7 a 10	... 37 Circular en zona prohibida... Cuotas No. Sanción...30 a 90 Cualquier vehículo que incumpla con lo establecido en el artículo 52 bis-2 se hará acreedor a una multa de 200 a 1000 cuotas.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ESTE MUNICIPIO**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 05 de Enero de 2012. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO APROBADO EL 10 DE ENERO DE 2012 RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE ESTE MUNICIPIO.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10-DIEZ DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación nos fue turnada la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuesta por el C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

*“C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por modificación de los artículos 60 fracción V y 61 fracción V, al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León disponen la facultad de los Ayuntamientos de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones

administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La administración pública se encuentra en constante evolución derivado de la incorporación de los avances de la ciencia y la tecnología, así como de la necesidad de atender nuevos retos y desafíos de una sociedad cada vez más participativa, exigente y plural.

Ante esta situación, el artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En ese orden de ideas resulta que el 18 de mayo del presente apareció publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprobada por el H. Congreso del Estado el 17 de abril de 2011, la cual tiene por objeto proteger la salud de las personas frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, mediante la regulación de su venta y consumo en establecimientos comerciales, así como del otorgamiento de licencias o permisos que refiere.

El artículo 29, tercer párrafo, del ordenamiento estatal antes mencionado dispone que para otorgar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado requerirá la anuencia municipal, entendiéndose por ésta la resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el municipio.

En tal virtud, tomando en cuenta la nueva legislación estatal es propio adecuar el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, al efecto de señalar que la Comisión del Republicano Ayuntamiento competente para esta materia, actualmente denominada Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, está facultada para emitir anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o

botella cerrada, abierta o al copeo, y no inexactamente para dictaminar sobre el otorgamiento de licencias como señala la vigente fracción V del reglamento en cuestión.

Aunado a lo anterior, tomando en consideración que a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, corresponden las funciones relativas a espectáculos públicos, venta y consumo de bebidas alcohólicas, comercio en vía pública, mercados, panteones y asentamientos humanos, de las cuales las primeras dos funciones son conocidas por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, y las últimas cuatro no se encuentran asignadas expresamente al conocimiento de alguna Comisión Permanente del Republicano Ayuntamiento, es que se tiene a bien proponer modificar el ordenamiento respectivo para adecuar la nominación y las atribuciones de la actual Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas pasando a nombrarse Comisión de Ordenamiento e Inspección con atribución para conocer de todas las materias antes señaladas.”

A criterio de esta Comisión y una vez examinada la iniciativa que se presenta, considera que es necesario reformar el Reglamento en vigor, lo anterior tomando en cuenta la actual Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, aprobada por el H. Congreso del Estado el 17 de abril de 2011, la cual tiene por objeto proteger la salud de las personas frente a los riesgos derivados del abuso en el consumo de bebidas alcohólicas, mediante la regulación de su venta y consumo en establecimientos comerciales, así como del otorgamiento de licencias o permisos que refiere.

En tales consideraciones, acorde a lo que señala la nueva legislación estatal es propio adecuar el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de establecer que la Comisión del Republicano Ayuntamiento, competente para esta materia, actualmente denominada Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, está facultada para emitir anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada, abierta o al copeo, ya que en virtud de la nueva legislación estatal la referida Comisión deviene incompetente para dictaminar sobre el otorgamiento de licencias como actualmente señala la vigente fracción V del reglamento en cuestión; aunado a lo anterior, se considera procedente modificar, por motivos de orden técnico, la denominación de la referida Comisión a efecto de que se denomine Comisión de Ordenamiento e Inspección.

Así mismo, tomando en consideración que a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, por conducto de la Dirección de Ordenamiento e Inspección, le corresponden además de las funciones relativas a espectáculos públicos,

venta y consumo de bebidas alcohólicas, las de comercio en vía pública, mercados, panteones y asentamientos humanos, y dado que estas últimas funciones no se encuentran actualmente asignadas expresamente al conocimiento de alguna Comisión Permanente del Republicano Ayuntamiento, es conveniente que la actual Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas cuya denominación se propone modificar a Comisión de Ordenamiento e Inspección, tenga la atribución para conocer de todas las funciones que en materia de Ordenamiento e Inspección le competen a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos, habiéndose efectuado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 60.- Las Comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:</p> <p>I.- De Gobierno y Reglamentación, que será presidida por el Síndico Segundo.</p> <p>II.- De Hacienda y Patrimonio Municipal, que será presidida por el Síndico Primero.</p> <p>III.- De Servicios Públicos.</p> <p>III BIS.- De Obras Públicas</p> <p>IV.- De Desarrollo Social.</p> <p>V.- De Espectáculos y Expendios de Bebidas Alcohólicas.</p>	<p>ARTÍCULO 60.- Las Comisiones permanentes se nombrarán en la primera sesión del año de gestión, y serán de carácter obligatorio las siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>III BIS.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- De Ordenamiento e Inspección.</p>

<p>VI.- De Honor y Justicia. VII.- De Participación Ciudadana. VIII.- De Control Urbano IX.- De Seguridad Municipal. X.- Medio Ambiente e Imagen Urbana. XI.- De Transparencia. XII.- Todas las demás que determine el Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.</p> <p>ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de las Comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:</p> <p>I.- De Gobierno y Reglamentación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio. 2. Realizar un dictamen de las iniciativas a Reglamentos Municipales, el cual deberá contener una exposición de motivos. 3. Proponer al R. Ayuntamiento las iniciativas del Reglamento que formule la propia Comisión. 4. Elaborar el Padrón Municipal de los habitantes del Municipio. 5. Se deroga 6. Recibir las iniciativas que presenten los residentes del 	<p>VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ... XI.- ... XII.- ...</p> <p>ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de las Comisiones de carácter obligatorio mencionadas en el artículo anterior, las siguientes:</p> <p>I.- ...</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3. 4. 5. 6.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Municipio, para su análisis y dictamen y proponerlas al Ayuntamiento.</p> <p>7. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.</p>	<p>7.</p>
<p>II.- De Hacienda y Patrimonio Municipal.</p> <p>1. Proponer el inventario de bienes municipales.</p> <p>2. Proponer al R. Ayuntamiento proyectos de Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios.</p> <p>3. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos.</p> <p>4. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal.</p> <p>5. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado.</p> <p>6. Promover y vigilar el cumplimiento y observancia oportuna del Plan Municipal de Desarrollo.</p> <p>7. Promover sistemas de modernización administrativa en todas las Dependencias Municipales.</p> <p>8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.</p>	<p>II.- ...</p> <p>1.....</p> <p>2.....</p> <p>3....</p> <p>4....</p> <p>5....</p> <p>6....</p> <p>7....</p> <p>8....</p>
<p>III.- De Servicios Públicos.</p> <p>1. Vigilar que se cumplan los</p>	<p>III.- ...</p> <p>1.</p>

<p>acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de servicios públicos.</p> <p>2. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas.</p> <p>3. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.</p>	<p>2.</p> <p>3.</p>
<p>III BIS.- De Obras Públicas</p> <p>1. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de obra pública.</p> <p>2. Evaluar la obra pública municipal.</p> <p>3. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.</p>	<p>III BIS.- ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3.</p>
<p>IV.- De Desarrollo Social.</p> <p>1. Desarrollar actividades educativas, culturales, cívicas y recreativas, tanto a los trabajadores y empleados municipales, así como a los sampetrinos.</p> <p>2. Fomentar la participación de la ciudadanía en los desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales.</p> <p>3. Promover campañas de salubridad.</p> <p>4. Buscar el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos y altas calificaciones.</p> <p>5. Fomentar entre los ciudadanos la conservación de los inmuebles municipales.</p> <p>6. Las demás que determine</p>	<p>IV.- ...</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4.</p> <p>5.</p> <p>6.</p>

<p>el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.</p> <p>V.- De Espectáculos y Expendios de bebidas alcohólicas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al copeo. 2. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar licencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada. 3. Dictaminar sobre la revocación de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada. 4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable. <p>VI.- De Honor y Justicia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Auxiliar al Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, cuando se trate de un miembro de elección popular. 2. Analizar el trato de los empleados municipales con los sampetrinos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos. 	<p>V.- De Ordenamiento e Inspección.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al copeo. 2. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella cerrada. 3. Dictaminar sobre la revocación de permisos para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada. <p>3 BIS.- Dictaminar los asuntos que correspondan en materia de asentamientos humanos, comercio en vía pública, mercados, panteones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable. <p>VI.- ...</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. 2.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>3. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.</p>	<p>3.</p>
<p>VII.- De Participación Ciudadana.</p> <p>1. Promover la participación de las Juntas de Vecinos en las actividades municipales.</p> <p>2. Vigilar que las solicitudes de los ciudadanos a las diferentes Dependencias municipales, sean debidamente diligenciadas.</p> <p>3. Difundir la función de los Jueces Auxiliares.</p> <p>4. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.</p>	<p>VII.- ...</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4. ...</p>
<p>VIII.- De Control Urbano.</p> <p>1. Las conferidas en los Reglamentos de la materia.</p> <p>2. Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentos de la materia al público en general.</p> <p>3. Buscar la participación de la ciudadanía en la revisión de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano.</p> <p>4. Difundir la cartografía municipal.</p> <p>5. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.</p>	<p>VIII.- ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. ...</p> <p>3. ...</p> <p>4.</p> <p>5.</p>
<p>IX.- De Seguridad Municipal.</p> <p>1. Fomentar medidas de orden público a los ciudadanos.</p> <p>2. Proponer el uso de tecnología a la prevención de delitos y accidentes viales.</p> <p>3. Buscar impartir cursos de educación vial.</p> <p>4. Difundir acciones de cultura vial.</p> <p>5. Desarrollar campañas para</p>	<p>IX.- ...</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4.</p> <p>5.</p>

<p>prevenir delitos y accidentes viales, intensificándolas cuando sean necesarias.</p> <p>6. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal aplicable.</p>	<p>6.</p>
<p>X.- De Medio Ambiente e Imagen Urbana.</p> <p>1. Atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Ayuntamiento en materia de medio ambiente e imagen urbana.</p> <p>2. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Ayuntamiento en materia de parques y jardines.</p> <p>3. Conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios.</p> <p>4. Promover campañas de Salud.</p> <p>5. Fomentar campañas entre los empleados municipales de conservación de los recursos materiales.</p> <p>6. Dictaminar de oficio o por solicitud de los ciudadanos el cambio de nomenclatura.</p> <p>7. Vigilar que la nomenclatura existente no sea repetitiva.</p> <p>8. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.</p>	<p>X.- ...</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4.</p> <p>5.</p> <p>6.</p> <p>7.</p> <p>8.</p>
<p>XI.- De Transparencia.</p> <p>1. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., e interpretar en el orden administrativo este Ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de</p>	<p>XI.-</p> <p>1. ...</p>

<p>publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento.</p>	
2. Orientar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información.	2.
3. Resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes.	3.
4. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado al Reglamento de la materia.	4.
5. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, N. L., no podrá ser suministrada estableciendo los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales.	5.
6. Promover la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para fomentar la cultura sobre este derecho.	6.
7. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales.	7.
8. Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya	8.

<p>recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos.</p> <p>9. Proponer la impartición de cursos a los Servidores Públicos.</p> <p>10. Las demás que determine el Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o de reglamento.</p> <p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento mandará a publicar el presente Reglamento en la Gaceta Municipal, en términos de Ley.</p> <p>TERCERO.- Se abroga las disposiciones municipales que se oponga a lo dispuesto en éste Reglamento.</p>	<p>9.</p> <p>10. ...</p> <p>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</p> <p>PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> <p>SEGUNDO.-</p> <p>TERCERO.-</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con base en lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN y ADICIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON** por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 02 de Enero de 2012. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 16-DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO APROBADO EL 10 DE ENERO DE 2012 RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA DE LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 24 DE ENERO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de enero de 2012, en los términos que ya fueron expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 62 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 10 de enero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, se aprueba entonces por unanimidad de 15 votos.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración del C. José Carlos César Gutiérrez De Velasco como miembro del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en sustitución del C. César A. Montemayor Zambrano, se procede a la votación y posteriormente al recuento, muy bien, son entonces 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de la intervención del Arq. Aldo Manlio Decanini Garza, Secretario de Control Urbano y del Lic. Alejandro López Valdés, Director General de Asuntos Jurídicos a fin de proceder al desahogo del punto número seis del Orden del Día de esta Sesión. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 15 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación referente a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento de Adquisiciones (sic), Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la

forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, se aprueba por unanimidad de 15 votos.

8.-Solicitud a la mesa el día de ayer tuvimos un evento en la colonia colorines y hay algunos vecinos, algunos ya llegaron y otros que nos pidieron estar presentes para tocar el tema, que por cierto es el primero de la Comisión de Control Urbano, a mi me preguntaron ayer en diálogo en tu colonia, que más o menos a qué hora se vería el tema, lo manejamos que entre 5 y 5:15 haciendo los cálculos, pero como faltan 15 minutos yo lo que les quisiera pedir es que si este tema, están de acuerdo en que lo pasemos dentro de 15 minutos más por si alguno de los vecinos llegan a presentarse aquí y mientras ir avanzando en los otros temas y tan pronto lleguen las 5:15 incorporamos este tema a la mesa, si están de acuerdo con ello les pido que lo manifiesten en sentido afirmativo, ¿los que estén a favor?.

9.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano y del licenciado Ciro Espinosa. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, se aprueba por unanimidad de 14 votos, con 1 ausencia.

10.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 21635/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo DEMA 21636/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, 1 voto en contra y 4 ausencias, perdón, entonces son 9 votos a favor, 1 en contra, 1 abstención y 4 ausencias, se aprueba por mayoría.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 20507/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen de la Comisión de Control Urbano con propuesta de acuerdo en relación con el procedimiento de cumplimiento en sus términos de la ejecutoria de amparo en revisión de 24 de febrero de 2011, pronunciada por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en los autos del expediente 332/2010-III, derivado del juicio de amparo 243/2010, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, promovido por

CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO, con motivo de la inconformidad planteada por el quejoso en contra del proveído del Juez de amparo que tuvo por cumplida la ejecutoria de amparo, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, su sentido, 3 abstenciones, 9 votos a favor, 3 ausencias.

14.-Muy bien, hay una propuesta para retirar el Expediente Administrativo PE 21565/2011, se pone a consideración de ustedes los que estén a favor de ello manifestarlo de la forma acostumbrada, queda entonces este asunto retirado de la sesión.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21328/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, 8 votos en contra, ¿abstenciones?, 3 abstenciones y 4 ausencias, se rechaza por unanimidad.

16.-Solicitud de dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 6 ausencias, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al expediente administrativo SP-25/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

18.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Obras Públicas en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 6 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas relativo a la Propuesta de Obra a realizar con la Ampliación de Recursos para la Infraestructura Deportiva Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2012, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24-VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 21 fracción XVII y 22 fracciones VI y XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y en cumplimiento al Acuerdo mediante el cual se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de septiembre del mismo año y sus respectivas modificaciones, pongo a consideración de este Órgano Colegiado **LA PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL C. JOSÉ CARLOS CÉSAR GUTIÉRREZ DE VELASCO COMO MIEMBRO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN SUSTITUCIÓN DEL C. CÉSAR A. MONTEMAYOR ZAMBRANO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que por Acuerdo del Republicano Ayuntamiento de fecha 28 de septiembre de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 118 de fecha 30 de septiembre del mismo año, se creó el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, como instancia social colegiada de consulta y participación comunitaria en la materia.

SEGUNDO.- Que en fecha 13 de noviembre de 2007 el Republicano Ayuntamiento aprobó modificar el punto décimo séptimo del acuerdo de creación del Comité, lo cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 19 de noviembre de 2007 y asimismo, en fecha 09 de febrero de 2010 el Republicano Ayuntamiento aprobó modificar el punto tercero de dicho acuerdo, lo

cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 26 de fecha 24 de febrero de 2010.

TERCERO.- Que de conformidad al Acuerdo que crea el Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública, los nombramientos se harán por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y el encargo será por tres años.

CUARTO.- Que en virtud de que el C. CÉSAR A. MONTEMAYOR ZAMBRANO terminó su encargo por el periodo de 3-tres años, se somete a la consideración de este Republicano Ayuntamiento la integración del C. JOSÉ CARLOS CÉSAR GUTIÉRREZ DE VELASCO como integrante del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en sustitución del C. CÉSAR A. MONTEMAYOR ZAMBRANO.

QUINTO.- Que el ciudadano propuesto para integrarse al Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública es una persona reconocida en la comunidad, de probada capacidad y experiencia para aportar al Comité, además de que no tendrá retribución alguna por el desempeño de las funciones.

SEXTO.- Que la referida propuesta fue analizada y avalada al interior del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2011.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de este cuerpo colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la integración del C. JOSÉ CARLOS CÉSAR GUTIÉRREZ DE VELASCO como miembro del Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública en los términos y fundamentos establecidos en el apartado de Considerandos del cuerpo de este documento, por un periodo de tres años, no teniendo retribución alguna por el desempeño de sus funciones y observando en todo momento las disposiciones del Acuerdo que crea el Comité de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surte efectos a partir de su aprobación.

TERCERO.- Mándese publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal para su correspondiente difusión por conducto del

Secretario del Republicano Ayuntamiento Comuníquese al Secretario de Seguridad Municipal para su conocimiento y cumplimiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 16 de enero de 2012. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 27-VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DE LA PROPUESTA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DEL C. JOSÉ CARLOS CÉSAR GUTIÉRREZ DE VELASCO COMO MIEMBRO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 63 al 68 del Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 24 de enero de 2012; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a lo siguiente:

INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES (SIC), ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

La mencionada Iniciativa estará a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación correspondiente se realizará dentro de los 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Estado en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las presente.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 27 de enero de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24-VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación nos fue turnada la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, propuesta por el C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los artículos 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual, se ajusta a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento, por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, sometemos a su consideración lo siguiente:

**“C.C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P r e s e n t e.-**

*C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en el artículo 71, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, ocurro respetuosamente a presentar **INICIATIVA DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES (sic), ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por corrección al nombre del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adición de un segundo párrafo al artículo 1º y de un último párrafo al artículo 49, por modificación de los*

GACETA MUNICIPAL No. 150. ENERO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

artículos 64, fracción III, 102, 106, 110 y por adición de un segundo párrafo al artículo 112, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece la facultad con que cuentan los Ayuntamientos para adecuar su reglamentación municipal, a fin de adecuarlas a la realidad del mismo, además de corregir y/o modificar la reglamentación existente, esto con la finalidad de propiciar una mejora continua en la administración pública.

En aras de lograr lo anterior, se ha realizado una ardua revisión al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y se han detectado áreas de oportunidad para facilitar la comprensión del mismo a fin de evitar indebidas interpretaciones o equivocaciones en su lectura.

*En primer término se ha observado que el título del actual Reglamento fue publicado de manera equivocada, se trata de un simple error ortográfico pero vale la pena hacer la corrección correspondiente, ya que actualmente se identifica como “Reglamento de **Adquisiciones**, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León” cuando lo correcto debe de ser “Reglamento de **Adquisiciones**, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León”*

*De igual manera a fin de homologar nuestro Reglamento con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (**sic**) se propone agregar un segundo párrafo al artículo 1º, a fin de aclarar que en el caso de contrataciones entre dependencias y organismos o entes pertenecientes a la administración pública, no les resulta aplicable el presente Reglamento, salvo el caso en que dichos organismos requieran contratar a terceros para llevar a cabo el cumplimiento de lo solicitado.*

En las relatadas condiciones se sugiere agregar el párrafo de acuerdo a lo siguiente:

Dice:

“ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el procedimiento para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.”

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el procedimiento para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los contratos que celebren las dependencias con otras dependencias, entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública con alguna perteneciente a la administración pública, no estarán dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.”

Así mismo, el artículo 49, en el que se contienen los procedimientos a seguir en las adquisiciones que realiza el Municipio, mismos que están condicionados a determinado número de cuotas salariales.

Se propone modificar a fin de aclarar que los montos ahí establecidos son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, ya que la redacción actual no define si las cuotas que sirven de base para definir dichos procedimientos son considerando o no el referido gravamen. Cabe aclarar que actualmente se consideran las cuotas sin incluir el gravamen, situación que no ha generado observación alguna.

En el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que se encuentra vigente se establece:

“ARTÍCULO 49.- Excepto en los casos a que se refiere el artículo siguiente, las adquisiciones se efectuarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. De Adjudicación Directa. Cuando la erogación no exceda 1,250 cuotas;*
- II. Cotización por escrito. Cuando la erogación exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas, deberán solicitarse cotizaciones por escrito a tres proveedores cuando menos. Tratándose de equipos de*

alta tecnología deberán ser proveedores especializados en la materia.

- III. *Subasta Electrónica. En los casos establecidos en el Capítulo Cuarto de este Título Sexto, artículos 77 a 86 del presente Reglamento.*
- IV. *Concurso o Subasta por Invitación. Cuando la erogación exceda de 14,000 y no sobrepase de 23,500 cuotas, se invitará a participar cuando menos a tres proveedores;*
- V. *Concurso o Subasta por Licitación Pública. Cuando la erogación exceda las 23,500 cuotas, deberá darse a conocer en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, cuando menos, siendo opcional la publicación en por lo menos un medio electrónico; y*
- VI. *Adjudicaciones directas por casos de excepción.*
- VII. *La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.*

La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.”

A fin de evitar cualquier confusión o que se preste a errores involuntarios, se propone adicionar un último párrafo en el que se aclara que los montos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 49.- *Excepto en los casos a que se refiere el artículo siguiente, las adquisiciones se efectuarán mediante los siguientes procedimientos:*

- I. *De Adjudicación Directa. Cuando la erogación no exceda 1,250 cuotas;*
- II. *Cotización por escrito. Cuando la erogación exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas, deberán solicitarse cotizaciones por escrito a tres proveedores cuando menos. Tratándose de equipos de alta tecnología deberán ser proveedores especializados en la materia.*
- III. *Subasta Electrónica. En los casos establecidos en el Capítulo Cuarto de este Título Sexto, artículos 77 a 86 del presente Reglamento.*
- IV. *Concurso o Subasta por Invitación. Cuando la erogación exceda de 14,000 y no sobrepase de 23,500 cuotas, se invitará a participar cuando menos a tres proveedores;*

- V. *Concurso o Subasta por Licitación Pública. Cuando la erogación exceda las 23,500 cuotas, deberá darse a conocer en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, cuando menos, siendo opcional la publicación en por lo menos un medio electrónico; y*
- VI. *Adjudicaciones directas por casos de excepción.*
- VII. *La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.*

La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

Los montos y las cuotas antes referidos se establecen sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.”

Por otra parte, dentro del Procedimiento de Adjudicación por Concurso o Subasta por Invitación ó por Licitación Pública, la Dirección de Adquisiciones se ha percatado que los participantes que han intervenido en diversos concursos no comprenden bien la redacción del artículo 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se dice lo anterior, ya que en repetidas ocasiones los participantes introducen las identificaciones oficiales, con las que intentan acreditar su personalidad o representación, dentro de los sobres cerrados que contienen las propuestas técnicas y económicas y que pretenden entregar al iniciar el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas, siendo que lo correcto es que primeramente se identifiquen y una vez que han acreditado debidamente su personalidad, procedan a entregar los sobres que contengan sus propuestas..

Esto ha tenido como consecuencia la descalificación de diversos participantes dentro de los concursos que se han llevado a cabo en la referida Dirección, situación que afecta el desarrollo del procedimiento ya que reduce la competencia y la posibilidad de obtener mejores precios y condiciones de compra que pudieran ser más favorables a nuestro Municipio.

Debido a la indebida interpretación que los particulares han realizado a la fracción III del referido artículo 64, se propone realizar la siguiente modificación:

Dice:

“III. Se procederá a pasar lista de asistencia, acreditando su representación los licitantes o sus representantes. Al ser nombrados

entregarán su proposición y demás documentación requerida en las bases, en sobre cerrado.”

Se propone que diga:

“III. Se procederá a pasar lista de asistencia. **Para acreditar su asistencia, los licitantes o sus representantes, deberán identificarse en ese preciso momento, en los términos señalados en las Bases de la Licitación. Después de haberse identificado plenamente,** entregarán su proposición y demás documentación requerida en las bases, en sobre cerrado.”

Asimismo, con el propósito de dar mayor certidumbre en la interposición del Recurso de Reconsideración, se propone modificar el artículo 102 del Reglamento, a fin de especificar quiénes tienen legitimación para interponerlo en las distintas etapas de los procedimientos de adquisiciones:

Dice:

“ARTÍCULO 102.- El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.”

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 102.- El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Tratándose de adquisiciones realizadas mediante solicitud de cotización por escrito, sólo estarán legitimados para interponer el recurso a quien se le haya solicitado cotización.

Tratándose de la convocatoria a concurso o subasta por invitación o licitación pública, o las juntas de aclaraciones, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, mediante la inscripción al concurso, conforme a las fracciones IV, V y VI artículo 53 de este Reglamento.

Tratándose de subastas electrónicas, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, de conformidad con el artículo 79 del presente Reglamento.

Tratándose de los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y fallo, así como de la determinación de cancelación de la licitación, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien hubiere presentado proposición, o bien, quienes hubiesen sido descalificados al inicio de alguna de dichas etapas por no acreditar su personalidad jurídica.

Tratándose de actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato, sólo estará legitimado para interponer el recurso quien haya resultado adjudicado.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, el recurso sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.”

Por último, actualmente, dentro del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, específicamente en sus artículos del 101 al 114 se establece la posibilidad de que los particulares puedan interponer recurso de reconsideración contra los actos o resoluciones dictados con motivo de la aplicación del referido Reglamento, señalando además, en su artículo 106, que dicha interposición suspenderá los efectos del acto reclamado. Es decir, la simple interposición del recurso en cuestión suspende los efectos del acto recurrido, sin que se encuentren establecidos requisitos, como el de garantizar el interés fiscal o los daños y perjuicios que se puedan causar a terceros por la suspensión del mismo, para que efectivamente pueda proceder o para que el Municipio pueda, primeramente, estudiar su procedencia.

Tal situación es por demás desacertada y representa una eminente amenaza a los procesos adquisitivos, dado las constantes necesidades de este Municipio y más aún ya que hay determinados productos que no pueden detenerse ni retrasarse por cuestiones de proceso, tal es el caso de productos médicos, por mencionar un ejemplo. Por tanto, el no establecer requisitos que tengan que cumplirse para que proceda la suspensión del acto recurrido, actualmente cualquier interposición de recurso de reconsideración, suspenderá el proceso de concurso, pudiendo ocasionar atrasos en la operación municipal.

Es verdad que, se debe de dotar al ciudadano de herramientas de defensa que proteja sus derechos en aras de causar el menor daño o perjuicio que actos de autoridad pudiesen causarle, sin embargo, también es necesario, bajo este mismo tenor, que la operación de la administración pública municipal no se ponga en riesgo o se dilaten sus procesos de operación diaria. En consecuencia, resulta necesario establecer que la suspensión de los actos recurridos proceda por causas justificadas y preestablecidas en el Reglamento, y no por la simple interposición del recurso de reconsideración. Por tal motivo se propone modificar el artículo 106 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para incluir los distintos aspectos que se deberán acreditar a efecto de obtener la suspensión del acto recurrido.

En las relatadas condiciones se sugiere la siguiente modificación:

Dice:

“ARTÍCULO 106.- La interposición del recurso suspenderá los efectos del acto reclamado.”

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 106- La suspensión del procedimiento administrativo materia del Recurso de Reconsideración se decretará en el auto de admisión del Recurso, cuando lo solicite el recurrente y concurren los requisitos siguientes:

I. Que lo solicite en el escrito mediante el cual interpone el Recurso, expresando las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentirá en caso de que continúen los actos del procedimiento correspondiente.

II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. Se considera que se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, además de los señalados en la Ley de Amparo para efectos de la suspensión provisional, en los siguientes casos:

a) Cuando se afecte el suministro de bienes y servicios indispensables para la prestación de los servicios públicos municipales o la adecuada operación de las dependencias municipales;

b) Cuando se afecte la prestación de los servicios de salud, de seguridad pública y cualquier otro servicio público prestado por

la autoridad municipal y cuya continuidad sea indispensable para la comunidad;

c) Cuando se impida atender con prontitud riesgos, peligros o contingencias en materia de seguridad pública, protección civil o sanitaria;

d) Se afecte la ejecución y cumplimiento de planes, programas, políticas y reglamentos expedidos por la autoridad municipal;

e) Cuando la suspensión pueda generar un grave e irreparable perjuicio económico al Municipio.

III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la continuación del procedimiento.

IV. Que el recurrente garantice el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran generarse por la suspensión del procedimiento. El monto de las garantías será determinado en el auto de admisión, así como las formas en que, según corresponda, deberán otorgarse, las cuales podrán ser alguna o algunas de las siguientes:

a) Depósito de dinero en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.

b) Prenda o hipoteca.

c) Fianza otorgada por institución autorizada.”

Asimismo, se propone modificar el artículo 110, para complementar lo relativo a que sea en la admisión del recurso donde se determine la procedencia o no de la suspensión del procedimiento, así como precisar los efectos:

Dice:

“ARTÍCULO 110.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la promoción del recurso para que en el término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.”

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 110.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, se resolverá sobre la suspensión del procedimiento en caso de que hubiese sido solicitada conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de este Reglamento. El otorgamiento de la suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado

en que se encuentren al momento en que se emita el acuerdo correspondiente.

Asimismo, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la promoción del recurso para que en el término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.”

Por último, para enfatizar que la suspensión del procedimiento terminará cuando el sentido de la resolución del Recurso sea confirmar el acto impugnado, se propone modificar el artículo 112, agregándole un segundo párrafo.

Dice:

“ARTÍCULO 112.- La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.”

Se propone que diga:

“ARTÍCULO 112.- La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:

- I. Confirmar el acto impugnado; o
- II. Revocarlo total o parcialmente.

Quando la resolución tenga por efecto confirmar el acto impugnado, quedará sin efectos la suspensión que, en su caso, se hubiese decretado conforme a los artículos 106 y 110 del presente Reglamento.”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a su consideración el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por corrección al nombre del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, adición de un segundo párrafo al artículo 1° y de un último párrafo al artículo

49, por modificación de los artículos 64, fracción III, 102, 106, 110 y por adición de un segundo párrafo al artículo 112, para quedar como sigue:

“Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León”

“ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el procedimiento para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de servicios requeridos para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los contratos que celebren las dependencias con otras dependencias, entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública con alguna perteneciente a la administración pública, no estarán dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.”

(...)

“ARTÍCULO 49.- Excepto en los casos a que se refiere el artículo siguiente, las adquisiciones se efectuarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. De Adjudicación Directa. Cuando la erogación no exceda 1,250 cuotas;
- II. Cotización por escrito. Cuando la erogación exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas, deberán solicitarse cotizaciones por escrito a tres proveedores cuando menos. Tratándose de equipos de alta tecnología deberán ser proveedores especializados en la materia.
- III. Subasta Electrónica. En los casos establecidos en el Capítulo Cuarto de este Título Sexto, artículos 77 a 86 del presente Reglamento.
- IV. Concurso o Subasta por Invitación. Cuando la erogación exceda de 14,000 y no sobrepase de 23,500 cuotas, se invitará a participar cuando menos a tres proveedores;

V. Concurso o Subasta por Licitación Pública. Cuando la erogación exceda las 23,500 cuotas, deberá darse a conocer en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, cuando menos, siendo opcional la publicación en por lo menos un medio electrónico; y

VI. Adjudicaciones directas por casos de excepción.

VII. La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.

Los montos y las cuotas antes referidos se establecen sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

(...)

“ARTÍCULO 64.- El acto de presentación y de apertura de propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la forma siguiente:

...

“III. Se procederá a pasar lista de asistencia. Para acreditar su asistencia, los licitantes o sus representantes, deberán identificarse en ese preciso momento, en los términos señalados en las Bases de la Licitación. **Después de haberse identificado plenamente,** entregarán su proposición y demás documentación requerida en las bases, en sobre cerrado.”

(...)

“ARTÍCULO 102.- El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.

Tratándose de adquisiciones realizadas mediante solicitud de cotización por escrito, sólo estarán legitimados para interponer el recurso a quien se le haya solicitado cotización.

Tratándose de la convocatoria a concurso o subasta por invitación o licitación pública, o las juntas de aclaraciones, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, mediante la inscripción al concurso, conforme a las fracciones IV, V y VI artículo 53 de este Reglamento.

Tratándose de subastas electrónicas, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, de conformidad con el artículo 79 del presente Reglamento.

Tratándose de los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y fallo, así como de la determinación de cancelación de la licitación, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien hubiere presentado proposición, o bien, quienes hubiesen sido descalificados al inicio de alguna de dichas etapas por no acreditar su personalidad jurídica.

Tratándose de actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato, sólo estará legitimado para interponer el recurso quien haya resultado adjudicado.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, el recurso sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.”

(...)

“ARTÍCULO 106- La suspensión del procedimiento administrativo materia del Recurso de Reconsideración se decretará en el auto de admisión del Recurso, cuando lo solicite el recurrente y concurren los requisitos siguientes:

I. Que lo solicite en el escrito mediante el cual interpone el Recurso, expresando las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentirá en caso de que continúen los actos del procedimiento correspondiente.

II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público. Se considera que se sigue perjuicio al interés social o se contravienen disposiciones de

orden público, además de los señalados en la Ley de Amparo para efectos de la suspensión provisional, en los siguientes casos:

a) Cuando se afecte el suministro de bienes y servicios indispensables para la prestación de los servicios públicos municipales o la adecuada operación de las dependencias municipales;

b) Cuando se afecte la prestación de los servicios de salud, de seguridad pública y cualquier otro servicio público prestado por la autoridad municipal y cuya continuidad sea indispensable para la comunidad;

c) Cuando se impida atender con prontitud riesgos, peligros o contingencias en materia de seguridad pública, protección civil o sanitaria;

d) Se afecte la ejecución y cumplimiento de planes, programas, políticas y reglamentos expedidos por la autoridad municipal;

e) Cuando la suspensión pueda generar un grave e irreparable perjuicio económico al Municipio.

III. Que sean de difícil reparación los daños y perjuicios que se causen al recurrente con la continuación del procedimiento.

IV. Que el recurrente garantice el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran generarse por la suspensión del procedimiento. El monto de las garantías será determinado en el auto de admisión, así como las formas en que, según corresponda, deberán otorgarse, las cuales podrán ser alguna o algunas de las siguientes:

a) Depósito de dinero en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.

b) Prenda o hipoteca.

c) Fianza otorgada por institución autorizada.”

(...)

“ARTÍCULO 110.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, se resolverá sobre la suspensión del procedimiento en caso de que hubiese sido solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de este Reglamento. El otorgamiento de la suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren al momento en que se emita el acuerdo correspondiente.

Asimismo, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la

promoción del recurso para que en el término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.”

(...)

ARTÍCULO 112. *La autoridad que conozca del recurso deberá resolver en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores al acuerdo que admita los alegatos o que haga constar que no se presentaron. Dicha resolución tendrá por efecto:*

I. Confirmar el acto impugnado; o

II. Revocarlo total o parcialmente.

Cuando la resolución tenga por efecto confirmar el acto impugnado, quedará sin efectos la suspensión que, en su caso, se hubiese decretado conforme a los artículos 106 y 110 del presente Reglamento.

(...)

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo para su mayor difusión en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, a la Secretaría de Seguridad Municipal y a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal a que ejecuten campañas de difusión de la presente reforma entre la población.

QUINTO.- Notifíquese por conducto de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento a la Secretaría de Seguridad Municipal, a la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 5 de enero de 2012

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO”**

Ahora bien, a criterio de esta Comisión y una vez examinada la iniciativa que se presenta, la misma considera que es necesario reformar el Reglamento en vigor, ello tomando en cuenta que se ha observado que efectivamente el título del actual Reglamento se publicó de manera incorrecta; sin embargo, cabe mencionarse que no obstante tratarse de un simple error tipográfico, consideramos de suma importancia hacer la corrección correspondiente, por elementales razones de orden jurídico y gramatical; lo anterior, con la finalidad de adecuarlo a la actual Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Así mismo, se estima conveniente adecuar el artículo 1 del Reglamento que se pone a su consideración, a fin de homologarlo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, a fin de precisar que en el caso de contrataciones entre dependencias y organismos o entes pertenecientes a la administración pública, no les es aplicable el presente Reglamento, salvo el caso en que dichos organismos requieran contratar a terceros para llevar a cabo el cumplimiento de lo solicitado; por lo que, se propone adicionar un segundo párrafo al numeral antes citado.

Por lo que respecta al artículo 49 del Ordenamiento Legal en comento, mismo que contiene los procedimientos a seguir en las adquisiciones que realiza el Municipio, y que están condicionados a determinado número de cuotas salariales, se propone adicionar un párrafo, con el objetivo de precisar que los montos establecidos son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otra contribución (impuesto o derecho) que establezcan el Código Fiscal del Estado de Nuevo León o la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

Por otra parte, en la propuesta de reforma por modificación que se presenta a este Cuerpo Colegiado, se pretende adecuar el artículo 64, con el objetivo de que los participantes licitantes o sus representantes deben acreditar su asistencia, en los procedimientos, identificándose al momento en que se tome la asistencia al procedimiento, la cual se estima por esta Comisión como una reforma de orden práctico a fin de otorgar seguridad jurídica a quienes participan en las licitaciones correspondientes.

En lo que respecta al artículo 102 del Ordenamiento Legal en comento, se estima que las mismas son improcedentes ya que en principio debe considerarse que cualquier persona física o moral puede presentar el recurso de reconsideración a que se alude y solo hasta la oportunidad procesal correspondiente será el caso de desechar el recurso por carecer de interés jurídico y por lo que hace a las reformas a los artículos 106, 110 y 112 relativas a la suspensión del procedimiento, es de estimarse que para el

otorgamiento de la suspensión se establecen condiciones mayores que las señaladas para el otorgamiento de la suspensión en el juicio de amparo y en consecuencia no se estima conveniente la reforma propuesta, salvo en lo que respecta a que en el auto de admisión del recurso deba resolverse sobre el otorgamiento o no de la suspensión y por lo que hace a incorporar un párrafo adicional en la fracción II del artículo 112 en que se diga que cuando la resolución tenga por efecto confirmar el acto impugnado quedará sin efectos la suspensión, se estima innecesaria ya que la continuación del acta trae obviamente consigo el que quede sin efectos la suspensión que en su caso se hubiese otorgado.

Por otra esta Comisión advierte que en el artículo 49, último párrafo, se repite lo previsto en el penúltimo párrafo del citado numeral, por lo cual, se propone por motivos de congruencia derogar el referido último párrafo.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos, habiéndose efectuado adecuaciones de tipo conceptual, metodológico y gramatical:

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<i>Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i>	<i>Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.</i>
<i>ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el procedimiento para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de servicios requeridos</i>	<i>ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, su objeto es regular el procedimiento para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, así como la contratación de servicios requeridos</i>

para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Gobierno y Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los contratos que celebren las dependencias con otras dependencias, entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública con alguna perteneciente a la administración pública, no estarán dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.

ARTÍCULO 49.- Excepto en los casos a que se refiere el artículo siguiente, las adquisiciones se efectuarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. De Adjudicación Directa. Cuando la erogación no exceda 1,250 cuotas;
- II. Cotización por escrito. Cuando la erogación exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas, deberán solicitarse cotizaciones por escrito a tres proveedores cuando menos. Tratándose de equipos de alta tecnología deberán ser proveedores especializados en la materia.

ARTÍCULO 49.- Excepto en los casos a que se refiere el artículo siguiente, las adquisiciones se efectuarán mediante los siguientes procedimientos:

- I. De Adjudicación Directa. Cuando la erogación no exceda 1,250 cuotas;
- II. Cotización por escrito. Cuando la erogación exceda de 1,250 y no sobrepase las 14,000 cuotas, deberán solicitarse cotizaciones por escrito a tres proveedores cuando menos. Tratándose de equipos de alta tecnología deberán ser proveedores especializados en la materia.

<p><i>III.Subasta Electrónica. En los casos establecidos en el Capítulo Cuarto de este Título Sexto, artículos 77 a 86 del presente Reglamento.</i></p> <p><i>IV.Concurso o Subasta por Invitación. Cuando la erogación exceda de 14,000 y no sobrepase de 23,500 cuotas, se invitará a participar cuando menos a tres proveedores;</i></p> <p><i>V.Concurso o Subasta por Licitación Pública. Cuando la erogación exceda las 23,500 cuotas, deberá darse a conocer en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, cuando menos, siendo opcional la publicación en por lo menos un medio electrónico; y</i></p> <p><i>VI.Adjudicaciones directas por casos de excepción.</i></p> <p><i>La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.</i></p> <p><i>La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.</i></p>	<p><i>III.Subasta Electrónica. En los casos establecidos en el Capítulo Cuarto de este Título Sexto, artículos 77 a 86 del presente Reglamento.</i></p> <p><i>IV.Concurso o Subasta por Invitación. Cuando la erogación exceda de 14,000 y no sobrepase de 23,500 cuotas, se invitará a participar cuando menos a tres proveedores;</i></p> <p><i>V.Concurso o Subasta por Licitación Pública. Cuando la erogación exceda las 23,500 cuotas, deberá darse a conocer en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio, cuando menos, siendo opcional la publicación en por lo menos un medio electrónico;</i></p> <p><i>VI.Adjudicaciones directas por casos de excepción; y</i></p> <p><i>VII.La Secretaría podrá optar por realizar subastas electrónicas en lugar de los procedimientos señalados en las fracciones I y II.</i></p> <p>SE DEROGA</p> <p><u>Los montos y las cuotas antes referidos se establecen sin considerar el Impuesto al Valor Agregado o cualquier otra contribución que establezca el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás disposiciones administrativas aplicables.</u></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Artículo 64.-</p> <p>III. Se procederá a pasar lista de asistencia, acreditando su representación los licitantes o sus representantes. Al ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en las bases, en sobre cerrado.</p> <p>ARTÍCULO 102.- El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.</p>	<p>Artículo 64.- ...</p> <p>“III. Se procederá a pasar lista de asistencia. <u>Para acreditar su asistencia, los licitantes o sus representantes, deberán identificarse en ese preciso momento, en los términos señalados en las Bases de la Licitación. Después de haberse identificado plenamente,</u> entregarán su proposición y demás documentación requerida en las bases, en sobre cerrado.</p> <p>ARTÍCULO 102.- El plazo para interponer el Recurso de Reconsideración será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hubiere surtido efectos la notificación del acto o de la resolución que se recurre, o de aquel en que el interesado tuvo conocimiento de la misma.</p> <p>Tratándose de adquisiciones realizadas mediante solicitud de cotización por escrito, sólo estarán legitimados para interponer el recurso a quien se le haya solicitado cotización.</p> <p>Tratándose de la convocatoria a concurso o subasta por invitación o licitación pública, o las juntas de aclaraciones, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, mediante la inscripción al concurso, conforme a las fracciones IV, V y VI artículo 53 de este Reglamento.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><i>ARTÍCULO 106.- La interposición del recurso suspenderá los efectos del acto reclamado.</i></p>	<p><i>Tratándose de subastas electrónicas, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, de conformidad con el artículo 79 del presente Reglamento.</i></p> <p><i>Tratándose de los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas y fallo, así como de la determinación de cancelación de la licitación, sólo estarán legitimados para interponer el recurso quien hubiere presentado proposición, o bien, quienes hubiesen sido descalificados al inicio de alguna de dichas etapas por no acreditar su personalidad jurídica.</i></p> <p><i>Tratándose de actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato, sólo estará legitimado para interponer el recurso quien haya resultado adjudicado.</i></p> <p><i>En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, el recurso sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.</i></p> <p><i>ARTÍCULO 106- La suspensión del procedimiento administrativo materia del Recurso de Reconsideración se decretará en el auto de admisión del Recurso, cuando lo solicite el recurrente y concurren los requisitos siguientes:</i></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><i>ARTÍCULO 110.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles de la promoción del recurso para que en el término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas</i></p>	<p>I. Que lo solicite en el escrito mediante el cual interpone el Recurso, expresando las razones por las cuales estima procedente la suspensión, así como la afectación que resentirá en caso de que continúen los actos del procedimiento correspondiente.</p> <p>II. Que no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.</p> <p>III. Que el recurrente garantice el interés fiscal, así como los daños y perjuicios que pudieran generarse por la suspensión del procedimiento. El monto de las garantías será determinado en el auto de admisión, así como las formas en que, según corresponda, deberán otorgarse, las cuales podrán ser alguna o algunas de las siguientes:</p> <p>a) Depósito de dinero en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de San Pedro Garza García.</p> <p>b) Prenda o hipoteca.</p> <p>c) Fianza otorgada por institución autorizada, con domicilio en el Estado.</p> <p>ARTÍCULO 110.- En el acuerdo en que se admita a trámite el recurso, se resolverá sobre la suspensión del procedimiento en caso de que hubiese sido solicitada conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de este Reglamento. El otorgamiento de la suspensión tendrá por efecto mantener las cosas en el estado en que se encuentren al momento en que se emita el acuerdo correspondiente.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de adquisiciones que se encuentren en trámite al entrar en vigencia el presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes en el momento en que inició su trámite.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Los Contralores Ciudadanos de las Adquisiciones deberán ser designados e incorporarse al Comité de Adquisiciones dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de junio de 1999 y todas aquellas disposiciones que</p>	<p><i>Asimismo, para mejor proveer, se ordenará traer a la vista el expediente donde se originó el acto impugnado y en caso de que existan terceros perjudicados, se acordará notificarles personalmente de la promoción del recurso, para que en el término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas.</i></p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- Las reformas por modificación, adición y derogación al presente Reglamento, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.-</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

contravengan el presente Reglamento.	<p>ARTÍCULO QUINTO.- Los recursos de reconsideración que se encuentren en trámite antes de la iniciación de la vigencia de las presentes reformas se substanciarán conforme al reglamento vigente al momento de la presentación del recurso.</p>
--------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con base en lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES (SIC), ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Enero de 2012. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 27-VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DE LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES (SIC), ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN APROBADA POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EL 24 DE ENERO DE 2012.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24-VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
P r e s e n t e.

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos fue turnado por el Arq. Armando Leal Pedraza Secretario de Obras Públicas de San Pedro Garza García, Nuevo León, Propuesta de Obra a realizar con la Ampliación de Recursos Para la Infraestructura Deportiva Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2012, consistente en la Obra de Construcción Primera Etapa Unidad Polideportiva Colonia Revolución, ubicado en las Calles Aquiles Serdán, Platino, Felipe Ángeles y Rodolfo Gaytán de la Colonia Revolución, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con un monto aprobado de \$ 8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.).

En tal virtud los integrantes de la Comisión de Obras Públicas por medio del presente, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado la Propuesta de Obra a realizar con la Ampliación de Recursos Para la Infraestructura Deportiva Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2012, teniendo como fundamento los siguientes hechos y consideraciones de orden legal:

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el Municipio tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que con fecha 02-dos de enero de 2012-dos mil doce la Secretaría de Educación Pública Federal a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y

Deporte mediante Oficio número SGD/DSDN/005/12, dirigido a la Lic. Erika Melody Falcó Díaz, Directora General del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte de Nuevo León, le informan sobre la Ampliación de Recursos para Infraestructura Deportiva Municipal en el ejercicio fiscal 2012 aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), publicado el 12-doce de diciembre de 2011-dos mil once, donde se tienen previstos apoyos económicos al Estado de Nuevo León, por una inversión total de \$ 125,300,000.00 (ciento veinticinco millones trescientos mil pesos 00/100 m.n.), de los cuales se informa que al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León le corresponde una partida presupuestaria por un monto de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.).

TERCERO: Que con los recursos devenidos de la Ampliación de Recursos Para la Infraestructura Deportiva Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de \$ 8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) se propone por la Secretaría de Obras Públicas, la Obra de Construcción Primera Etapa Unidad Polideportiva Colonia Revolución, ubicado entre las Calles de Aquiles Serdán, Platino, Felipe Ángeles y Rodolfo Gaytán en la Colonia Revolución de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CUARTO.- Que con fecha 13-trece de enero de 2012-dos mil doce en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, se presentó a consideración de dicho órgano colegiado ciudadano municipal, la propuesta de la Obra de Construcción Primera Etapa Unidad Polideportiva Colonia Revolución, ubicado en las Calles Aquiles Serdán, Platino, Felipe Ángeles y Rodolfo Gaytán de la Colonia Revolución, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con un monto aprobado de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.), recurso proveniente de la Ampliación de Recursos Para la Infraestructura Deportiva Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2012, siendo la propuesta de obra presentada aprobada por unanimidad de los integrantes presentes del Consejo Consultivo Ciudadano de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

QUINTO.- Que con fecha 18-dieciocho de enero de 2012-dos mil doce mediante Oficio número SOP-008/2012, el Arq. Armando Leal Pedraza en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., solicita al Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano Onceavo Regidor y Presidente de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., convoque a sesión a la Comisión de Obras Públicas a efecto de
GACETA MUNICIPAL No. 150. ENERO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

tratar el tema del uso del recurso proveniente de la Ampliación de Recursos para Infraestructura Deportiva Municipal para el ejercicio 2012, con el propósito de que los integrantes de dicha Comisión acuerden aprobar la obra a realizar con dichos recursos, consistente en la Obra de Construcción Primera Etapa Unidad Polideportiva Colonia Revolución, ubicado en las Calles Aquiles Serdán, Platino, Felipe Ángeles y Rodolfo Gaytán de la Colonia Revolución, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con un monto aprobado de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.), y una vez aprobado se elabore el dictamen correspondiente para que sea presentado para su aprobación definitiva por el R. Ayuntamiento en Pleno.

Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción III BIS, 61 fracción III BIS incisos 1), 2) y 3), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de obras públicas a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que con los recursos devenidos de la Ampliación de Recursos Para la Infraestructura Deportiva Municipal del Ejercicio Fiscal 2012, por un monto de \$ 8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.) se propone por la Secretaría de Obras Públicas la Obra consistente en la Construcción Primera Etapa Unidad

Polideportiva Colonia Revolución, ubicado entre las Calles de Aquiles Serdán, Platino, Felipe ángeles y Rodolfo Gaytán en la Colonia Revolución de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se APRUEBA autorizar la Propuesta de Obra a realizar con la Ampliación de Recursos Para la Infraestructura Deportiva Municipal del Ejercicio Fiscal del año 2012, consistente en la Obra de Construcción Primera Etapa Unidad Polideportiva Colonia Revolución, ubicado en las Calles Aquiles Serdán, Platino, Felipe Ángeles y Rodolfo Gaytán de la Colonia Revolución, en San Pedro Garza García, Nuevo León, con un monto aprobado de \$ 8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 m.n.).

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y al Secretario de Obras Públicas se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.

San Pedro Garza García, N. L. 20 de Enero de 2012. LOS C. REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS. A FAVOR, C. ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO, PRESIDENTE. A FAVOR, C. CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ, SECRETARIO. A FAVOR, C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES, VOCAL.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 27-VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS RELATIVO AL ACUERDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SOBRE LA OBRA A REALIZAR CON LA AMPLIACIÓN DE RECURSOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, CONSISTENTE EN LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA UNIDAD POLIDEPORTIVA COLONIA REVOLUCIÓN

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 99
30 DE ENERO DE 2012**

1.-Propuesta de designar a la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, como Secretario de Actas para que me asista en el desarrollo de esta sesión. Se aprueba por unanimidad.

2.-Orden del Día programado para esta Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la comisión de hacienda y patrimonio municipal, así como la intervención en su caso del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal. Si están de acuerdo con ello favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad de los presentes.

4.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Cuarto Informe Financiero Trimestral correspondiente al período Octubre-Diciembre del año 2011., en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?; son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 100
30 DE ENERO DE 2012**

1.-Se aprueba la propuesta de designar a la Regidora, Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez, como Secretario de Actas para que me asista en el desarrollo de esta sesión. Se aprueba por unanimidad.

2.-Orden del Día programado para esta Nonagésima Novena Sesión Extraordinaria en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud la dispensa y la intervención del Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, en su caso, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad de los presentes.

4.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente al Dictamen relativo al otorgamiento de autorización para celebrar Convenio en Materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular con el Gobierno del Estado de Nuevo León. En los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?; son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30-TREINTA DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Dictamen relativo al otorgamiento de autorización para celebrar Convenio en materia de Coordinación Fiscal y Control Vehicular, con el Gobierno del Estado de Nuevo León.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Como parte de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2012, que fuera publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Diciembre de 2011 y que entró en vigor el día 1° de Enero del año 2012, se estableció como un impuesto estatal el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. Dicho impuesto aparece regulado en el artículo 4° de la ley mencionada que a la letra establece:

“ARTÍCULO 4°.- La participación municipal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, será del 20% de la cantidad que recaude el Estado por este concepto y se distribuirá entre los municipios, de la siguiente manera:

1.- El 15% en proporción a la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que durante el ejercicio fiscal 2011 se haya obtenido por los vehículos que tengan su domicilio de registro en cada Municipio, respecto de la recaudación total de dicho impuesto en el Estado.

2.- El 60% con base en la estructura poblacional y territorial, aplicando la fórmula del numeral 1 de la fracción I del artículo anterior; y

3.-El 25% con base en el índice municipal de pobreza, aplicando la fórmula del numeral 2 de la fracción I del artículo anterior.

Para tener derecho a la participación prevista en este artículo, los municipios deberán celebrar un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular.

Los municipios contarán con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, para celebrar con el Gobierno del Estado y previa autorización del respectivo Ayuntamiento, el convenio a que se refiere el presente artículo. Las participaciones en el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos que corresponderían a los municipios que no celebren el convenio, se reasignarán entre los municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.”

SEGUNDO: Como dato de referencia se menciona que en fecha 26 de Diciembre de 2011 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Presupuesto de Ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en donde se aprobó como ingreso por concepto de participación de la Tenencia el monto de \$17'782,962.00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 4° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2012; artículo primero fracción V numeral 4 de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2012; artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 68 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículo 49, 60 fracción II, 61 fracción II y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

- I.- Que conforme lo establece el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- II.- Que de acuerdo a lo que establece el 4° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2012, para tener derecho a la participación derivada del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos, los municipios deberán celebrar, previa autorización del respectivo Ayuntamiento, un convenio con el Estado en materia de coordinación fiscal y control vehicular; contando con un plazo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2012, so pena de que las participaciones en el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos que corresponderían a los municipios que no celebren el convenio, se reasignarán entre los Municipios que sí lo celebren, en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos.
- III.- Que durante el presente ejercicio fiscal 2011 se aprobó dentro del presupuesto de ingresos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León un concepto de ingreso por participaciones derivadas del Impuesto a la Tenencia o Uso de Vehículos por un monto de \$17'782,962.00; monto que, de no suscribirse el convenio de referencia, se perdería al ser reasignado entre otros Municipios de Nuevo León.
- IV.- Que el plazo para celebrar el convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular fenece en un plazo de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley de Egresos, es decir, el día 30 de Enero del año en curso; ello considerando que la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2012 entró en vigor el día 1° de Enero del año 2012.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 60 fracción II, 61 fracción II y 63 tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes:

GACETA MUNICIPAL No. 150. ENERO 2012. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se celebre convenio en materia de coordinación fiscal y control vehicular entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y el Gobierno del Estado; ello en los términos y para los efectos de lo establecido en el artículo 4° de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el año 2012

SEGUNDO: Se ordena al Presidente Municipal, Síndico Segundo y funcionarios de la Administración Pública Municipal, a que suscriban el convenio antes mencionado.

TERCERO: La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 30 de Enero de 2012. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ, PRESIDENTE. REGIDOR C. RAUL MALDONADO TIJERINA, SECRETARIO. REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, VOCAL. REGIDORA C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES, VOCAL. REGIDORA C. SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA, VOCAL.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 31-TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN LA CENTÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2012 RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL Y CONTROL VEHICULAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 31 DE ENERO DE 2012

1.-Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Ordinaria del mes de enero de 2012, en los términos que ya fueron expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 63 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 24 de enero de 2012. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Propuesta del C. Presidente Municipal para la creación de una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para Conocer, Analizar, Proponer y Dictaminar lo Concerniente al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, son 11 votos a favor, 1 abstención, se aprueba entonces por unanimidad.

6.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

7.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a la solicitud contenida en los oficios números SRA-DA-002/2012 y SRA-DA-011/2012, en los términos expuestos, con las modificaciones hechas por el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez y presentadas también por el Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano, respecto a agregar el tema del monto. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma

acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, 1 abstención, con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21343/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

10.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 15024/2007, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21580/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 11 votos a favor, con 2 ausencias se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo PU 21299/2011, en los términos expuestos, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21213/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21637/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21638/2011, en los términos expuestos y con este comentario que hace la Regidora del número de la calle Río Rhin 757. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 21108/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 12 votos a favor, con 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y artículos 22 fracciones VI y VIII, 58, 59, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la siguiente **PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA CONOCER, ANALIZAR, PROPONER Y DICTAMINAR LO CONCERNIENTE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, 2030**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento podrá resolver la integración de comisiones para que, como órganos de consulta, auspicien la mejor ejecución de los programas de obras y servicios y propicien la participación de la comunidad en la administración del Municipio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, las comisiones que se establezcan se integrarán por cuando menos tres miembros del Ayuntamiento, al menos uno de ellos Regidor de representación proporcional, quienes podrán proponer la participación en las mismas de miembros de la comunidad, para que puedan aportar sus experiencias u opiniones en los asuntos que correspondan.

TERCERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, al C. Presidente Municipal corresponde proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los Regidores y los Síndicos.

CUARTO.- Que conforme al artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, para estudiar, examinar, proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento; este órgano colegiado se organizará en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias.

QUINTO.- Que el Artículo 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento señala en su primer párrafo que las Comisiones Transitorias serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados; sus facultades serán precisadas en acuerdo del Ayuntamiento y por tiempo preestablecido.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los Municipios están facultados, entre otras materias, para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

SÉPTIMO.- Que las actuales condiciones sociales y económicas en el municipio hacen necesario revisar y replantear la visión del desarrollo urbano municipal a fin de procurar un futuro acorde a las realidades, necesidades y aspiraciones de los sampetrinos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea una Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para conocer, analizar, proponer y dictaminar lo concerniente al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030.

SEGUNDO.- La Comisión Transitoria a que refiere el presente Acuerdo, en su carácter de órgano auxiliar del Republicano Ayuntamiento, tendrá como atribución conocer, analizar, proponer y dictaminar lo que corresponda a efecto de que el Republicano Ayuntamiento esté en aptitud de formular y aprobar un nuevo Plan de Desarrollo Urbano Municipal.

TERCERO.- La Comisión Transitoria del Republicano Ayuntamiento para conocer, analizar, proponer y dictaminar lo concerniente al Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, 2030, se integrará de la siguiente manera:

Presidente: Regidor Dagoberto Eduardo Flores Lozano
Secretario: Regidora Claudette Treviño Márquez
Vocal: Regidor Roberto Berlanga Salas
Vocal: Regidor Raúl Maldonado Tijerina
Vocal: Regidor Hernán Javier García-Corral Ferrigno

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 27 de enero de 2012. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL. LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EL 31 DE ENERO DE 2012 RELATIVO A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN TRANSITORIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA CONOCER, ANALIZAR, PROPONER Y DICTAMINAR LO CONCERNIENTE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, 2030.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

**“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fechas 04 y 12 de Enero del 2012, nos fueron turnados para su estudio, análisis y dictamen, los oficios de número SRA-DA-002/2012 y SRA-DA-011/2012, signados por La Directora de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, relativos a las solicitudes para la Contratación de servicios que se describen en el acuerdo, con una vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2012, respecto a las cuales esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En fechas 02 de Enero de 2012, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, recibió de diversas áreas de la Administración Municipal, las solicitudes para la Contratación de servicios externos con Números 1706, 1707 y 1712 respectivamente, mediante las cuales le solicitan la Contratación de Servicios relacionados con Traslado de Pacientes, Recolección de Residuos Biológicos y Abastecimiento de combustible Gas LP los cuales son de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, mismos que se encuentran previstos para el año 2012, solicitudes de inversión debidamente aprobadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

SEGUNDO. En fecha 03 de Enero de 2012, La Directora de Adquisiciones, envió el Oficio Número SRA-DA-002/2012, dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita la aprobación para celebrar los Contratos relativos a las Solicitudes Números 1706, 1707 y 1712, relacionadas con los servicios que se describen en el punto anterior.

TERCERO. En fechas 02 de Enero de 2012, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, recibió de la Administración Municipal, la solicitud para la Contratación del servicio externo con Número 1718, respectivamente, mediante la cual le solicitan la Contratación de Servicio relacionado con Atención Psiquiátrica a pacientes del Centro de Atención Psicológica (CAP) la cual es de suma importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, mismos que se encuentran previstos para el año 2012, solicitud de inversión debidamente aprobadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

CUARTO. En fecha 12 de Enero de 2012, La Directora de Adquisiciones, envió el Oficio Número SRA-DA-011/2012, dirigido al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita la aprobación para celebrar el Contrato relativo a la Solicitud Número 1718, relacionada con el servicio que se describe en el punto anterior.

QUINTO.- Por lo que tomando en consideración lo expuesto en los puntos que anteceden y en atención a que la Contratación para el Traslado de Pacientes, Recolección de Residuos Biológicos, Atención Psiquiátrica a pacientes del centro de atención Psicológica del DIF así como para el Abastecimiento de combustible Gas LP, se tiene prevista con una Vigencia hasta el día 31 de Diciembre del año 2012, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, somete a consideración de ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para el efecto de que sean aprobados los contratos correspondientes a dichos servicios, esto en atención a que exceden del período de funciones de la actual Administración Municipal, solicitando a ésta Comisión, se someta a consideración del Republicano Ayuntamiento para que Apruebe celebrar los Contratos correspondientes respecto a los siguientes servicios:

No. Solicitud	Concepto	Monto	Vigencia
1706	Servicio de traslado para personas de la tercera edad en casa Club (DIF).	\$36,000.00	Enero 01 al 31 de Diciembre de 2012.
1707	Recolección de los residuos biológicos infecciosos del área dental DIF.	\$12,000.00	Enero 01 al 31 de Diciembre de 2012.
1712	Abastecimiento de Gas LP para unidades de Seguridad Municipal.	\$242,352.00 aproximado	Enero 01 al 31 de Diciembre de 2012.
1718	Servicio de atención psiquiátrica a pacientes del Centro de Atención Psicológica (CAP).	\$95,000.00	Enero 01 al 31 de Diciembre de 2012.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 59, 60 fracción II y 61 fracción II inciso 8, del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118, 119, 120 y 130 Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, Administrarán libremente su Hacienda, investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los Contratos que solicita la Dirección de Adquisiciones se celebren y que se describen en la Tabla señalada en el Antecedente Tercero, exceden del periodo de la presente Administración Municipal, ya que solicita una vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012.

TERCERO. De conformidad con el artículo 26 Incisos a) Fracciones I, y b) Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO. Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión determinamos la factibilidad de que se lleven a cabo las contrataciones de los servicios que solicita la Dirección de Adquisiciones, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos correspondientes y que se señalan en la Tabla señalada en el antecedente tercero del presente dictamen.

Por lo que en ese orden de ideas y en cumplimiento al artículo 26 Incisos a) Fracciones I, y b) Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 130 Inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es necesario que se apruebe por el Republicano Ayuntamiento, celebrar los contratos correspondientes, esto en atención a que el periodo por el cual solicitan la contratación rebasa el período del Actual Republicano Ayuntamiento.

Una vez cumplidos los requisitos de Ley esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, se apruebe que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo los Procedimientos correspondientes para llevar a cabo la contratación de los multicitados productos consumibles y servicios que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se autoriza para que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, lleve a cabo el procedimiento para la contratación de los servicios que a continuación se describen:

No. Solicitud	Concepto	Monto	Vigencia
1706	Servicio de traslado para personas de la tercera edad en casa Club (DIF).	\$36,000.00	Enero 01 al 31 de Diciembre de 2012.
1707	Recolección de los residuos biológicos infecciosos del área dental DIF.	\$12,000.00	Enero 01 al 31 de Diciembre de 2012.
1712	Abastecimiento de Gas LP para unidades de Seguridad Municipal.	\$242,352.00 aproximado	Enero 01 al 31 de Diciembre de 2012.
1718	Servicio de atención psiquiátrica a pacientes del Centro de Atención Psicológica (CAP).	\$95,000.00	Enero 01 al 31 de Diciembre de 2012.

SEGUNDO. Una vez llevados a cabo los Procedimientos correspondientes por la Dirección de Adquisiciones, se autoriza a la Administración Municipal, para que a través de los Funcionarios competentes formalicen los contratos necesarios y relativos a los servicios señalados en el Acuerdo anterior, esto con una vigencia del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo emitido por este Republicano Ayuntamiento. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal.

CUARTO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

SEXTO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad a lo acordado por esta H. Comisión.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de Enero del 2012. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, Presidente, A FAVOR. Lic. Raúl Maldonado Tijerina, Secretario, A FAVOR. Lic. Alejandra M. Garza Domínguez, Vocal, A FAVOR. C. María Mercedes Kontos Fuentes, Vocal, AUSENTE CON AVISO. C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza, Vocal, AUSENTE CON AVISO.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 07-SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012-DOS MIL DOCE.

Rúbrica
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Rúbrica
LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO APROBADO POR EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EL 31 DE ENERO DE 2012 RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS QUE TRASCIENDEN EL PERIODO DE LA ADMINISTRACIÓN.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 101
31 DE ENERO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Primera Sesión Extraordinaria en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano relativo relativo al Expediente Administrativo CLC 21433/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 102
31 DE ENERO DE 2012**

1.-Orden del Día programado para esta Centésima Segunda Sesión Extraordinaria en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento, en virtud de fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Propuesta de actualización de las remuneraciones de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, estamos votando los que estén a favor, Regidora ¿a favor?, ¿en contra?, muy bien son entonces 14 votos en contra se rechaza por unanimidad.



GACETA MUNICIPAL No. 150 ENERO 2012.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

**RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García**

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230